caño

Acordaron que la obra que se ha de hazer en el caño
que viene a esta ciudad a parar de la calle de Juan
todo lo que en ella se gastare de agua el ne[illegible] de
o manos que se hizieren de este fin se ha de
se enjuento

aquien tocaron dos oficios de veynte y un regidor y juez de castillo
jurado y dos gomes y gradas de cada regidor

y mandaron que todos los costas y salarios causados en esta
causa de una ciudad de los herederos de domingo
juzgullos y sobre todos [illegible] xiv tor diligenciero
que allevaremos se pagen por mitad en esta ciudad
y la mugar y herederos de andres de molina tesorero
real año de mil e quinientos y seis en quanto toca
al dinero que debe esta ciudad y la alcaldia que fue
lo que toca a la ciudad se gasta y los mil y tres
maravedis que les tan mandados sacar y se cobre
todo lo que gastare y la mitad se saquen lo que
montaren de la carcel tres sellos de sobre
lleuntos y se tome en cuenta los gastos tan tedio
lo que se pagare a fidel de la alcaldia como de los
executor y se junte con los santos de la saca
redimen y otras quentas de la mayor
y comisarios.

Cobran carcel los herederos de domingo julian

aquien tocaron juez pesquisidor y eleccion de los oficiales
regidores y se tomaron juramento y pe
ticiones y audiencias y entraron juez y ancia
tores —

Enjuagues de can

En esta ayuntamiento los señores lorenzo vista la reca
cion de los señores oficiales y regidores y juez de castillo y fraiseto
y regidores y comisarios para el enjuagues del trigo
el cual sito que se a de hazer en la manera
en que dicen que cada uno de los vecinos a mas a ca
fanega del trigo que se les entregare y se les quen
de los cuales que se a de dar a cada fanega
se pueda dar ventaja y nueve panes de peso
de catorce onzas de vecino cada uno